

ORDINARIO LABORAL

Radicación No. 68689-31-89-001-2021-00071-00

Al Despacho del señor Juez, memorial mediante el cual el apoderado del demandado coadyuva la petición de desistimiento de pretensiones elevada por la parte actora. Provea

San Vicente de Chucurí (S) 10 de junio de 2022

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

En memorial suscrito por el apoderado de la parte de la demandante CLAUDIA CHAVARRO MONTAÑO, manifiesta desistir de las pretensiones de la demanda.

Requerido por este Despacho, el apoderado del demandado CORPORACION MI IPS SANTANDER, manifiesta que se adhiere en coadyuvancia a la solicitud deprecada.

Pide el memorialista no ser condenado en costas.

El artículo 314 del C.G.P. indica:

“El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por la demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.”

Por cumplir con lo preceptuado en la norma, se accederá a lo peticionado.

Por lo expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de las pretensiones de la demanda ORDINARIA LABORAL, adelantada por CLAUDIA CHAVARRO MONTAÑO, contra CORPORACION MI IPS SANTANDER, solicitud coadyuvada por la parte demandada, con las implicaciones de que trata el artículo 314 del C.G.P.

SEGUNDO: sin condena en costas.

TERCERO: ARCHIVESE oportunamente el expediente digital.

NOTIFIQUESE

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **14 de junio de 2022** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

Firmado Por:

**Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
San Vicente De Chucuri - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae5904ce2e0e6568fd0082d60e67cedf564a9110cac22e96e5366dd71b2bdf10**
Documento generado en 13/06/2022 08:59:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**